MODIFICATORIO N° (01) ADICIÓN (01) VF- PRORROGA AL CONTRATO

N° 009-042-2024

Número de Contrato	**009-042-2024**	**Fecha de contrato** SEPTIEMBRE 24 DE 2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES	
NIT	N° 800.117.180-3	
Contratista	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.	
Teléfono	3288978- 3288989	
Correo	notificaciones@fresmar.com	
NIT	900481902-6	
Objeto contractual	**"PROVEER PESCADO A LOS COMEDORES DE TROPA, UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**	
Valor	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($350.000.000,00).	
Valor Adición VF No.1	**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000.00) incluido IVA si hay lugar.**	
Valor total del Contrato	**QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000.00)**	
Plazo de ejecución	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**	
Prorroga	**31 DE MARZO DE 2025**	

Entre los suscritos Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por otra parte por la firma denominada **COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS,** el cual cuenta con número de identificación tributaria

900481902-6, representada legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10,113,025**, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 12224 del 27 de junio de 2024**, el cual respalda el presente contrato, expedido por el representante de presupuesto para la entidad en la vigencia 2024.

3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín – Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que mediante Memorando **N° 2024140640221623 PA-0L-AYS-14064** el 28 de agosto del 2024, dirigido al Ordenador del Gasto por **PD. LINA MARIA GIL JIMENEZ**, se solicitó dar inicio al proceso de contratación cuyo objeto es el **"PROVEER PESCADO A LOS COMEDORES DE TROPA, UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**, con rubro presupuestal VIVCOM VIVERES COMEDORES A-05-01-01-002-001 CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALZAS, ACEITES Y GRASAS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12224 del 27 de junio de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

5. Que el **(28/08/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, se publicó en el **SECOP II** el proceso **N°009-064-2024**, y mediante Resolución N°155 de fecha 5 de septiembre de 2024 se ORDENÓ la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA** INVERSA **ELECTRÓNICA N° 009-064-2024** cuyo objeto es **PROVEER PESCADO A LOS COMEDORES DE TROPA, UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, con los rubros presupuestales VIVCOM VIVERES COMEDORES A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS. Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12224 del 27 de junio de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

6. Que en la fecha y hora de cierre del proceso estaba programada hasta el día **(11/09/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, donde revisada la plataforma **SECOP II** se encuentran las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
1	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC	ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. 33.677.303	901347572-1
2	COMERCIALIZADORA FRESMAR 28	RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR C.C. 10.113.025	900481902-6

7. Que mediante **Resolución N° 167 de fecha 23 de septiembre de 2024**, se adjudicó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **N° 009-064-2024** cuyo objeto es **"PROVEER PESCADO A LOS COMEDORES DE TROPA, UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** a la firma denominada **COMERCIALIZADORA FRESMAR 28 identificada con NIT N° 900481902-6 representante legal RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR C.C. 10.113.025**, toda vez que, en el ejercicio de la subasta electrónica, fue el único oferente; razón por la cual bastó para adjudicar el proceso por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00) INCLUIDO IVA,** para lista de precios global y Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 12224 del 27 de junio de 2024**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

8. Que, el día 05 de diciembre de 2024 el señor **TS. RAFAEL SANCHEZ GIRALDO**, en calidad de supervisor solicitó **PRIMER MODIFICATORIO** al contrato N° 009-042-2024, argumentando mediante Formato modificaciones contractuales CT-FO-15, de acuerdo al oficio No. Radicado: 2-2024-060006 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza a la Doctora MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO Asesora Jurídica encargada de las funciones de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la aprobación cupo de Vigencia Futura Ordinarias de GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION 2025 ALFM, En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.; y con el fin de dar cumplimiento Contrato Interadministrativo No. 039-DIADQ-DIPER-2023 Ejercito Nacional de objeto abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados. Se hace necesario **PRORROGAR** hasta el **31 de marzo de 2025**; y **ADICIONAR VIGENCIA FUTURA 2025** por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES ($175.000.000) M/CTE incluido IVA**; al CONTRATO 009-042-2024; lo anterior teniendo en cuenta que ya se ejecutó el 68.14% del presupuesto asignado, y que cuenta con un saldo de **CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTI DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($111.522.656.00);** así mismo, su plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre del 2024 y se requiere satisfacer los requerimientos puntuales, a través de los consolidados de cada Unidad, dando Cumplimiento a los contratos interadministrativos celebrados entre las Fuerzas Militares y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es el "Suministro de estancias alimenticias para el personal de soldados de las Fuerzas Militares".

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTO DEL META

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
META	VILLAVICENCIO	**BASPC 7 Batallón de A.S.P.C. No.7 "Antonia Santos"**	KM 2 VÍA PUERTO LOPEZ	Entre 1 y 2 veces por semana
	VILLAVICENCIO – APIAY	**BISER 20 Batallón de Infantería Aerotransportado No.20 "General Roergas Serviez Medina"**	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ	Entre 1 y 2 veces por semana
	VILLAVICENCIO – APIAY	**BATLA Batallón de Lanceros**	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ	Entre 1 y 2 veces por semana
	VILLAVICENCIO – APIAY	**CACOM 2 Comando Aéreo de combate N° 2.**	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ	Entre 1 y 2 veces por semana
	CUBARRAL	**BITER 7 Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No.7**	VÍA CUBARRAL EL DORADO KM 2	Entre 1 y 2 veces por semana
	GRANADA	**BIVAR 21 Batallón de Infantería Aerotransportado No.21 "Batalla Pantano de Vargas"**	KM 1 VÍA FUENTE DE ORO	Entre 1 y 2 veces por semana
	VILLAVICENCIO	**Casco Urbano**	Se establecerá de acuerdo a solicitud	Cuando se requiera
	PUERTO LÓPEZ	**Casco Urbano**	Se establecerá de acuerdo a solicitud	Cuando se requiera
	ACACIAS	**Casco Urbano**	Se establecerá de acuerdo a solicitud	Cuando se requiera
	GRANADA	**Casco Urbano**	Se establecerá de acuerdo a solicitud	Cuando se requiera

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
CASANARE	YOPAL	**GACAS Grupo Aéreo del Casanare**	AEROPUERTO ALCARAVÁN-BASE AÉREA DE CASANARE	Entre 1 y 2 veces por semana
	YOPAL	**Casco Urbano**	Se establecerá de acuerdo a solicitud	Cuando se requiera
	AGUAZUL	**Casco Urbano**	Se establecerá de acuerdo a solicitud	Cuando se requiera

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COMEDORES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA

GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**BASPC 22 Batallón de A.S.P.C. N° 22 "Tc. Benedicto Triana"**	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	Entre 1 y 2 veces por semana
	EL BARRANCÓN	**BITER 22 Batallón de Instrucción y Entrenamiento N° 22**	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	
	EL BARRANCÓN	**BATALLON FLUVIAL N° 32 BLIM 32**	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	
	CALAMAR	**BICAM 24 Batallón de Infantería de Selva N° 24 "Gr. Luis Carlos Camacho Leyva"**	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	
	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**Casco Urbano**	Se establecerá de acuerdo a solicitud	Cuando se requiera

10. Por lo anterior, se requiere efectuar el modificatorio N° (01) adicción vigencia futura y prórroga No. (01) al contrato N° 009-042-2024, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución N° 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, de acuerdo al oficio N° Radicado: 2-2024-060006 de fecha doce (12) de Noviembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en donde se comunicó que se aprueba cupos de vigencias futuras para esta Entidad, y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 66024 del 16 de noviembre de 2024, SIIF Nación.

11. Así las cosas, la solicitud de modificatorio número (01) adición de vigencias futuras y prórroga al contrato de suministro denominado **009-042-2024,** es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993, que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera.

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*

Y parágrafo único inciso segundo

> *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual, se enrostra en las disposiciones contenidas en los principios de la Ley 80 de 1993, que enuncia en su articulado lo siguiente:

"... ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política..."

"... ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados..."

"... ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

01 Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato..."

12. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

13. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

14. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

15. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

16. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista.

17. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín – Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

18. Que todas las clausulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

19. De acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato N° 009-042-2024, para lo cual las partes.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

ACUERDAN,

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR VIGENCIA FUTURA 2025 al contrato de suministros número 009-042-2024 la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES ($175.000.000) M/CTE incluido IVA** si hay lugar, quedando así un contrato por valor de **QUINIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE incluido IVA.**

CLAUSULA SEGUNDA: Plazo ejecución **PRORROGAR** el contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, al igual la ampliación de las garantías contenida en la garantías cumplimiento número **N° 55-44-101082323 anexo 0** y responsabilidad civil extracontractual **No. 55-40-101040545 anexo 0** expedida por la Compañía **"SEGUROS DEL ESTADO",** que ampara el contrato número **009-042-2024**, por lo cual se requerirá la aprobación de la garantía y la expedición de registro presupuestal por parte de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** no reconocerá al **CONTRATISTA** ningún reajuste adicional al valor inicialmente contratado por el objeto contractual. Los demás términos y condiciones del contrato inicial número 009-042-2024 que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los doce (12) días del mes de diciembre del año (2024).

EL CONTRATISTA,

RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR
Cedula de ciudadanía N° 10.113.025
Representante Legal
COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

Elaboró: Nathalia Rodriguez Vélez
Cargo: Judicante Contratos

Revisó: PD. Abg. Lourdes Tatiana Marrero A.
Cargo: Coordinadora Contractual